metro bilbao

Pliego de condiciones generales, técnicas y económicas, para la licitación del "Suministro de Energía Eléctrica en Alta Tensión para el año 2022-2023".

21-LG-DC-138

Versión 0
19/10/21

Versión	Fecha	Motivo
0	Octubre 2021	Versión inicial.

Cuadro de Características

1. Objeto del contrato:

Suministro de energía eléctrica en alta tensión a consumir en los puntos de suministro de las empresas convocantes, en el período entre 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas:

21-LG-DC-138

3. Pliego de Cláusulas Administrativas:

20-LG-DC-015

4. Normas específicas:

No procede.

5. Duración del contrato:

Dos (2) años.

6. Fecha de inicio:

Enero de 2022.

7. Fecha límite de presentación de ofertas:

Las 09:00 h del 3 de noviembre de 2021.

8. Revisión de precios:

No procede.

9. Fianza:

No procede.

10. Póliza de Responsabilidad civil:

No procede.

Índice

1. Empresas Convocantes 6

2. Objeto 6

3. Alcance 7

3.1. Descripción de los puntos de suministro 7

3.2. Características generales de los suministros objeto del concurso 8

4. Sociedades que pueden presentar oferta 9

5. Duración del contrato 9

6. Calidad de la atención al cliente 9

7. Medida de la energía 10

8. Ofertas 10

8.1. Contenido de las ofertas 11

8.1.1 Sobre nº1 Aceptación de las condiciones de participación 11

Concretamente, el alcance de este documento es: 11

8.1.2 Sobre nº 2 Oferta Técnica 11

8.1.2 Sobre nº 3 Oferta Económica 11

8.2. Oferta indexada. 11

9. Adjudicación 13

10. Información adicional 14

11. Contrato 15

12. Competencia 15

13. Condiciones de facturación y pago 15

13.1. Condiciones de facturación. 15

13.2. Condiciones de pago. 16

14. Modificaciones en el precio 16

15. Responsabilidad del servicio 17

16. Impuestos y gastos 17

17. Obligaciones laborales 18

18. Causas de resolución del contrato 19

19. Vinculación 20

20. Contacto 20

21. Protección de Datos de carácter personal 20

22. Transparencia. 22

23. Confidencialidad. 22

24. Particularidades de MB 23

25. Particularidades de MM 23

26. Particularidades de TMB 23

1. Empresas Convocantes

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A., Transports de Barcelona, S.A. y Projectes i Serveis de Mobilitat, S.A., con CIF A08005795, A08016081 y A63645220 respectivamente, todas con domicilio en Barcelona 08040, C/60, 21-13 Sector A Polígono Industrial Zona Franca, en adelante denominadas conjuntamente TMB.

Metro Bilbao, S.A., con CIF A48541957, con domicilio en Bilbao 48001, C/Navarra, 2, en adelante denominada MB.

UTE Operación Tranvía Murcia, con CIF U73644965, con domicilio en Churra (Murcia) 30110, Paseo la Ladera, 79 (Urb. Ladera) en adelante denominada UOTM.

Metro de Málaga S.A., con CIF A92592856, con domicilio en Málaga 29590, Camino de Santa Inés, s/n, en adelante denominada MM.

2. Objeto

a. El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones de carácter general, técnico y económico para adjudicar mediante una licitación, al amparo del Real Decreto-Ley 3/2020, la contratación del suministro de energía eléctrica en alta tensión a consumir en los puntos de suministro de las empresas convocantes, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023. MM y UOTM no están sujetos al Real Decreto-Ley 3/2020 pero se adhieren a este proceso de contratación de acuerdo con sus procedimientos internos. Esta licitación se tramitará por procedimiento negociado.

Asimismo, su finalidad consiste en determinar las normas para la presentación de las ofertas y fijar los derechos y obligaciones de las partes desde el momento de presentación de la oferta hasta la adjudicación del contrato o finalización de la vigencia del contrato que se derive de la adjudicación, según corresponda para cada proveedor.

b. TMB, MB, UOTM y MM contratarán directamente con el distribuidor los Accesos de Terceros a Redes (ATR) que correspondan a cada punto de suministro, por tanto la presentación de ofertas se referirá exclusivamente a la energía que los puntos de suministro de TMB, MB, UOTM y MM está previsto consuman durante el periodo concursado.

Se admitirán cláusulas relativas al volumen de los suministros, de modo que los precios ofertados sean constantes durante el periodo de adjudicación, dependiendo de los consumos reales durante la ejecución del contrato. Así, se entiende como volumen total el referido a la cantidad de energía eléctrica indicada en el presente Pliego para la totalidad de los puntos de suministro del mismo, para el periodo que más adelante se determina.

c. La variación del volumen de energía eléctrica será libre en tanto en cuanto la energía

eléctrica realmente consumida por TMB, MB, UOTM y MM esté entre el 70% y el 130% de la definida en este Pliego para el conjunto de las subestaciones de cada empresa, aun cuando el contrato pueda dar lugar a pólizas individuales para cada suministro.

En el caso de que el consumo agregado para todos los puntos de suministro estuviera fuera de estos valores, ya sea por defecto o por exceso, se aplicará un recargo sobre la diferencia al precio medio del contrato de adjudicación que resulte de esta licitación de 5 €/MWh. Esta penalización se aplicará en el caso de que el precio sea fijo por periodo, ya sea de inicio o porque se haya fijado un precio durante la vigencia del contrato y se facturará una vez finalizado el periodo contratado. En el caso de que el precio se determine por indexación a pool no existirá penalización alguna.

d. La presentación de la oferta y por tanto la participación en el concurso supone la aceptación plena e íntegra de todas las condiciones que figuran en el presente Pliego de Condiciones Generales, Técnicas y Económicas.

Las empresas licitadoras presentarán una oferta global por todos los puntos de suministro como más adelante se detalla, para el conjunto de los puntos de consumo objeto del concurso que se especifican en las Especificaciones Técnicas de la licitación.

Así pues, las relaciones entre las empresas convocantes y el ADJUDICATARIO se regirán, en primer término, por el Contrato que se formalice, en segundo lugar, por el presente Pliego de Condiciones Generales Técnicas y Económicas, y finalmente por las ofertas que se presenten y sean expresamente aceptadas por TMB, MB, UOTM y MM.

3. Alcance

El suministro que se pretende contratar se realizará en los puntos y con las características que se especifican en las Especificaciones Técnicas de la licitación.

Eventualmente y de darse el caso, la contratación podría hacerse extensiva a nuevos puntos de suministro que se disponga en la empresa. En este caso, se modificaría convenientemente el consumo agregado de modo que pueda aplicarse correctamente la cláusula de volumen del suministro y se estudiarían uno por uno, aquellos puntos de suministro que se agregarían al contrato de suministro, con los mismos criterios de adjudicación, tanto para el contrato indexado como en su caso a precio fijo, en el instante en que se produjera la agregación del punto de suministro al contrato de suministro.

3.1. Descripción de los puntos de suministro

Se definen cuatro lotes de contratación:

- Lote 1: Correspondiente a TMB, compuesto de 46 puntos de suministro en tarifa 6.1TD con un consumo anual estimado de 257,6 GWh.

- Lote 2: Correspondiente a MB, compuesto por 13 puntos de suministro, de los cuales 3 están en tarifa 6.1A, con un consumo anual estimado de 3,8 GWh, 10 están en tarifa

6.2, con un consumo anual de 71,6 GWh

- Lote 3: Correspondiente a UOTM, compuesto por 5 puntos de suministro en tarifa 6.1TD con un consumo anual estimado de 3,3 GWh

- Lote 4: Correspondiente a MM, compuesto por 2 puntos de suministro en tarifa 6.1A con un consumo anual estimado de 10,8 GWh.

Los puntos de suministro en alta tensión objeto del concurso figuran en las Especificaciones Técnicas de la licitación, donde se detallan individualmente y de forma agregada las principales características energéticas eléctricas de los mismos.

Las cifras definidas para el consumo estimado deben entenderse como orientativas, pudiendo sufrir variación en base a diferentes factores:

- ✓ horario de prestación de servicio.
- ✓ creación de nuevos puntos de suministro en los diferentes centros.

El ADJUDICATARIO deberá garantizar el suministro de energía aun cuando difiera de los valores indicados para cada uno de los puntos.

3.2. Características generales de los suministros objeto del concurso

Conjunto de suministros distribuidos en el ámbito de la ciudad de Barcelona y área metropolitana (concepción multipunto), para el caso de TMB; en el ámbito de la ciudad de Bilbao para el caso de MB; en el ámbito de la ciudad de Murcia para el caso de UOTM; y en el ámbito de la ciudad de Málaga para el caso de MM.

Entrega de la energía: en los puntos de consumo distribuidos en Barcelona y área metropolitana para el caso de TMB; de Bilbao y área metropolitana para el caso de MB; de Murcia y área metropolitana para el caso de UOTM; y de la ciudad de Málaga para el caso de MM, que se indican en las Especificaciones Técnicas de la licitación.

Consumo estable en el tiempo y diferenciado según:

- Horas del día
- Día de la semana
- Meses del año.
- **Consumo a lo largo de todo el día.**
- Uso de la energía: fundamentalmente en trenes y estaciones.
- Tarifas aplicables a efectos de acceso.
- Potencia contratada: definida por punto de suministro en las Especificaciones Técnicas de la licitación.

Volumen total anual estimado de consumo para el conjunto de los puntos de suministro:

Metro Bilbao:	71,6 GWh/año
TMB:	257,6 GWh/año
UOTM:	3,3 GWh/año
MM:	10,8 GWh/año

Empresa distribuidora actual para TMB y MM: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU.

Empresa distribuidora actual para MB y UOTM: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA; SA.

Los suministros participantes en este concurso se encuentran conectados a la red en escalón 1 y 2 de tensión, con lo cual deben de tratarse todos ellos como modalidad de contratación 6.1TD y 6.2TD, según corresponda.

Las características particulares de cada suministro y la segmentación de consumo de la demanda por periodo de programación sujeta al RD1164/2001 y mes, se recogen en las Especificaciones Técnicas de la licitación.

4. Sociedades que pueden presentar oferta

Podrán presentar oferta aquellas empresas que formen parte a la vez de los respectivos Sistemas de clasificación propios de proveedores para el suministro de energía eléctrica, tanto de TMB y MB, hechos públicos mediante anuncios publicados en el DOUE: TMB - 2021/S 040-100988, MB – 2021/S 013-029044 respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/2020.

No se admitirán ofertas de comercializadores agrupados entre sí para atender a esta petición de ofertas.

5. Duración del contrato

La duración del contrato será de 24 meses, comprendiendo el período desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos días inclusive.

6. Calidad de la atención al cliente

La calidad de la atención y relación con TMB, MB, UOTM y MM se determinará atendiendo a las características del servicio, entre las que se encuentran el conjunto de aspectos referidos al asesoramiento de TMB, MB, UOTM y MM en materia de

contratación, facturación, cobro, medida de consumos y demás aspectos derivados del contrato suscrito.

El ADJUDICATARIO presentará la facturación en las fechas fijadas en el contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 13, adjuntándose a la misma la relación de los kWh consumidos a los precios pactados.

7. Medida de la energía

Los puntos de medida disponen de tele medida de acuerdo con el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida y con las Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las lecturas de consumos correspondientes a cada suministro, que servirán de base para la facturación mensual, se realizarán por meses naturales.

Los equipos de medida instalados cumplen con las clases de precisión y modos de comunicación reglamentariamente exigibles, estando en régimen de alquiler –excepto 3 equipos en propiedad- con la Empresa Distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, SLU, en el caso de TMB y de MM, siendo parte de ellos de su propiedad en el caso de MB y el resto en régimen de alquiler, siendo de propiedad en el caso de UOTM.

8. Ofertas

a. En la presente licitación se prevé **una única fase** para la formulación y concreción de la oferta, que consistirá en una propuesta a los efectos de definir el mejor contrato indexado.

   Las ofertas deben de realizarse en la modalidad de 6 periodos de la tarifa de Acceso a la Red 6.1A y 6.2, salvo para los puntos de modalidad 3.1A.

b. Las ofertas se presentarán mediante Sobre Digital y con indicación expresa de su contenido antes de la **Fecha y hora que se publicará en el anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya**, Al siguiente día hábil está previsto proceder, a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas iniciales, según se describe en el presente Pliego. En este momento se iniciará el proceso negociador.

   https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=es_ES

c. Una vez finalizado el proceso negociador, se comunicará a los participantes la fecha para presentar sus ofertas definitivas.

d. En el plazo máximo de 10 días hábiles, los servicios técnicos de TMB, MB, UOTM y MM procederán al estudio técnico y calificación de las ofertas finales recibidas, proponiendo como adjudicataria aquella que sea considerada económicamente más

ventajosa para TMB, MB, UOTM y MM.

8.1. Contenido de las ofertas

8.1.1 Sobre nº1 Aceptación de las condiciones de participación

Contendrá un ejemplar firmado digitalmente por persona apoderada, de la declaración que se adjunta al presente pliego como **Anexo A**. Será condición necesaria la presentación de este documento para que las ofertas sean aceptadas. En el acto de apertura se abrirá inicialmente este sobre, y en caso de ser correcto su contenido, se procederá a la apertura del sobre que contiene la oferta económica. En caso contrario quedaría descartada la totalidad de la oferta.

Concretamente, el alcance de este documento es:

- Sólo se aceptarán ofertas que **no soliciten avales** por el suministro.

- Sólo se aceptarán ofertas que acepten las **condiciones de pago definidas en este Pliego.**

- Sólo se aceptarán ofertas que impliquen **las mismas condiciones económicas para todos los lotes** de la licitación.

- Sólo se aceptarán ofertas que **incluyan** en el precio la **emisión de certificados de energía de origen renovable**.

8.1.2 Sobre nº 2 Oferta Técnica

En esta licitación **NO se ha configurado Sobre nº 2**.

8.1.2 Sobre nº 3 Oferta Económica

Contendrá un ejemplar, firmado digitalmente por persona apoderada, de la oferta económica detallando la fórmula y los datos necesarios para la formación del precio, así como las características esenciales de la propia oferta, de acuerdo a lo que recoge en el apartado 8.2 de este Pliego (se debe entregar rellenado y firmado el modelo de oferta económica **Anexo B**).

8.2. Oferta indexada.

La oferta deberá recoger la posibilidad de que, durante la vigencia del contrato, en el momento en que cada una de las empresas contratantes decida, se pueda cerrar a precio fijo parte de su consumo o la totalidad del mismo del periodo que se desee.

Los fundamentos sobre los que se establece la presente especificación son los que siguen:

1. En caso de presentar una fórmula de indexación a Mercado OMIE (mercado spot o pool) se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Precio Mercado Diario de OMIE al cual deben de aplicársele los diferentes conceptos que gravan el precio de la electricidad como Garantía de Potencia, Restricciones, Procesos OS, Pérdidas, IEE etc.

- Dicha fórmula de indexación podrá presentarse de la manera que cada licitador crea más conveniente, ya sea con curvas de perfilado, con coeficientes, costes de gestión o lo que cada uno considere oportuno.

- La oferta debe de explicar perfectamente cómo se calcula el precio indexado indicando si la curva de precios aplicada de OMIE es ponderada o aritmética.

- La fórmula será passthrough, es decir, indexada a todos los componentes del mercado, OMIE, SS.AA., componentes regulados, etc. En este caso se entiende que el valor diferencial será el Coste de Gestión, CG, que deberá incluir: fee del comercializador, fondo de eficiencia (FNEE) y la energía verde.

- El valor a aplicar de los SS.AA. que de aplicación serán los que se coticen en C2. Asimismo. Los desvíos a aplicar serán los del sistema, publicados en REE en C2.

2. Se propondrá necesariamente una fórmula de indexación a Futuros para cierre a precio fijo. La fórmula propuesta tendrá en cuenta lo siguiente:

   - Precio del Mercado a futuros al que se refiera dicha fórmula, ya sea Mercado OMIP, OTC u otros.

   - Dicha fórmula de indexación podrá presentarse de la manera que cada licitador crea más conveniente, ya sea con curvas de perfilado, con coeficientes, costes de gestión o lo que cada uno considere oportuno.

   - La oferta debe de explicar perfectamente cómo se calcula el precio fijo resultante.

   - El Suministro debe de tener la opción de cerrar a precio fijo, por el periodo y volumen que considere oportuno cada órgano de contratación de las empresas convocantes, ya sea mensual, trimestral, semestral o anual, y elegir la cantidad de energía que desee cerrar.

   - En la oferta no se dejará ningún concepto abierto, el contrato debe de trasladar una fórmula similar a la siguiente:

     Precio final= (Precio cierre Futuro x Perfil de apuntamiento) + Resto de conceptos

     Es decir, que cerrando a Futuro se conocerá el precio de aplicación por periodo tarifario del periodo temporal cerrado.

3. Proceso negociador

   Una vez recibidas todas las propuestas y expirado el plazo previsto para su presentación, la Comisión Técnica Negociadora, integrada por un representante de

cada una de las empresas convocantes, procederá a examinar la documentación aportada y a estudiar su contenido, iniciándose en ese momento el proceso negociador, el cual versará sobre los diferentes aspectos incluidos en la oferta de cada uno de los licitadores.

El interlocutor común para TMB, MB, UOTM y MM en este proceso de negociación será el Sr. Leo Gago de la empresa Energía y Gestión ASE, SL, lgago@grupoase.net Tlf. 94 4180271

Acabado el proceso negociador, las ofertas quedarán definitivamente concretadas y constituidas como tales, a los efectos de su valoración y posterior adjudicación.

9. Adjudicación

La adjudicación será a un **mismo adjudicatario** y al mismo precio y condiciones. No obstante, la formalización se instrumentará mediante los correspondientes contratos entre el adjudicatario y cada una de las empresas contratantes, a quienes corresponderá la gestión y seguimiento de su respectivo contrato. Asimismo, la decisión de adjudicación se realizará de forma conjunta por los órganos de contratación o de administración de los cuatro entes contratantes

Se analizarán las ofertas iniciando un procedimiento negociado con los participantes. Serán de aplicación los siguientes criterios, con la correspondiente ponderación:

- 90 puntos: El precio más bajo por aplicación de la fórmula indexada.

Se atribuirán **90 puntos** a la oferta económica más baja, teniendo en cuenta y con igual ponderación:

1. La fórmula de cálculo del precio diario en caso de desarrollarse el contrato con precios indexados a OMIE. **45 puntos**.
2. La fórmula de cierre a OMIP. **45 puntos**.

La atribución de puntos a las restantes ofertas se hará de forma proporcional, en función del exceso de precio que supongan respecto de la más baja.

El procedimiento para el análisis de la oferta económica será:

- Fórmula indexada: se aplicarán los consumos reales correspondientes al último año (Oct-20 / Sept-21 incluido en las especificaciones técnicas) a los valores de OMIE obtenidos en el mismo período. De este cálculo resultará un precio medio expresado en €/MWh que servirá de base para la comparación de ofertas.

- Fórmula de cierre: se utilizará para el cálculo una cotización estimada de Futuros de 100 €/MWh. De este cálculo resultará un precio medio expresado en €/MWh que servirá de base para la comparación de ofertas.

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que estén por debajo del 15% de la media de ofertas recibidas, una vez obtenidos los precios de acuerdo al método descrito.

- 10 puntos: Criterios relacionados con los cierres.

  1. Posibilidad de ejecutar cierres a mercado con la mayor variabilidad respecto a la temporalidad **(5 puntos)**. Obtendrán la máxima puntuación las ofertas que permitan cierres anuales, trimestrales y mensuales. Se otorgarán los puntos por la posibilidad de realizar cierres con periodicidad anual, trimestral y mensual:
     - Cierres por período anual: 1 punto
     - Cierres por período trimestral: 2 puntos
     - Cierres por período mensual: 2 puntos

  2. Cantidad de cierres máximos anuales, y remuneración económica derivada de cada cierre efectuado **(5 puntos)**. Obtendrán la máxima puntuación las ofertas que permitan un mínimo de 4 cierres anuales sin coste. La atribución de puntos a las restantes ofertas se hará de forma proporcional. Se otorgarán los puntos por la posibilidad de realizar el máximo número de cierres sin coste:
     - 4 cierres/año: 5 puntos
     - 3 cierres/año: 3 puntos
     - 2 cierres/año: 2 puntos
     - 1 cierre/año: 1 punto

  En el caso de que los cierres supongan coste adicional, se evaluarán el 50% de la puntuación asignada.

Nota: en caso de empate en el cómputo total, ganará la oferta que presente el mejor precio del período P6 según Anexo B.

TMB, MB, UOTM y MM se reservan el derecho de solicitar a las empresas ofertantes todas las aclaraciones necesarias y efectuar las comprobaciones que consideren oportunas, en relación con las ofertas presentadas.

10. Información adicional

Los interesados en la licitación, podrán recabar información complementaria a la que figura en el Pliego, así como (en su caso), visitar in situ o efectuar consultas sobre el terreno, todo ello previa concertación de fechas y lugares, a través de:

- Contratación TMB, teléfono 93 2987231, ablasco@tmb.cat ,
- Contratación de MB, teléfono 94 4254000, aelorriaga@metrobilbao.eus ,
- Contratación UOTM, teléfono 968 230068, jabel@tranviademurcia.es y
- Contrataciones MM, teléfono 952 061640, llsanvicens@metromalaga.es ,

Siempre y cuando se hubiera solicitado con suficiente antelación respecto a la fecha límite para la recepción de ofertas.

11. Contrato

El ADJUDICATARIO se obliga a suscribir el correspondiente contrato, con cada una de las empresas, TMB, MB, UOTM y MM dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Al Contrato se unirá el presente Pliego así como las ofertas expresamente aceptadas por TMB, por MB, por UOTM y por MM, que tendrán validez contractual.

Una vez formalizados los contratos, podrán ser modificados según la normativa de contratación pública, mediante acuerdo firmado entre el adjudicatario y la correspondiente empresa contratante, sin que la modificación de un contrato implique la modificación de los demás.

12. Competencia

Para la resolución de cuantas diferencias puedan surgir en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento del Contrato, el ADJUDICATARIO se someterá a la competencia de Tribunales y Juzgados de la ciudad de Barcelona en caso de TMB, de Bilbao en el caso de MB, de Murcia en el caso de UOTM, y de Málaga capital en el caso de MM. También se comprometerá a mantener estricta reserva sobre el Contrato y sus condiciones.

13. Condiciones de facturación y pago

13.1.Condiciones de facturación.

Los suministros que efectúe el ADJUDICATARIO se facturarán por meses naturales por importe del 100% de los mismos.

La presentación de facturas se hará detallando los datos correspondientes a cada punto de suministro, independientemente de que la adjudicación haya sido por la totalidad de los mismos.

Las facturas se emitirán y se enviará un único original en pdf, por correo electrónico a TMB y MB (Departamento Contabilidad), UOTM y MM (Departamento de Administración), a las direcciones de correo que se especificarán en el contrato final, antes del día 10 del mes n+1, siendo n el correspondiente al de facturación. En ellas se hará constar necesariamente el Número de Contrato. Asimismo, **se adjuntará mensualmente relación-resumen en soporte ofimático de la facturación con detalle** de todos los datos de la factura necesarios para su validación tanto en relación a precios, consumos y otros datos contractuales, así como el resumen totalizador de los importes con y sin IVA, así como los consumos incurridos que deberán avanzarse por correo

electrónico el quinto día del mes. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los datos anteriores puede ocasionar la devolución de las facturas.

Respecto a la implantación de la factura electrónica, TMB, MB, UOTM y MM se reservan la posibilidad de solicitar al ADJUDICATARIO su implantación, y las pruebas que pudieran ser necesarias.

13.2.Condiciones de pago.

Los días de pago en el caso de TMB serán, el 15 de cada mes para Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA y Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, y el 25 para Transports de Barcelona, S.A.

En el caso de Metro Bilbao, S.A. el día de pago es el día 15 y último de cada mes.

En el caso de UOTM el día de pago es el 25 de cada mes.

En el caso de MM el día de pago es el 15 y el 30 de cada mes.

Las condiciones de pago del suministro son: 30 días fecha recepción de factura, con el día de pago establecido para cada una de las sociedades. Deberá manifestarse de forma expresa mediante la cumplimentación del Anexo A, a incluir en el Sobre 1 de la licitación.
En el momento de la formalización de los contratos, el ADJUDICATARIO y TMB, MB, UOTM y MM podrán determinar de mutuo acuerdo otras formas de facturación y condiciones de pago, que faciliten la tramitación administrativa, tanto al ADJUDICATARIO como a TMB, a MB, a UOTM o a MM.

14. Modificaciones en el precio

Si durante la vigencia del Contrato se produjeran modificaciones en el precio de los conceptos actualmente sometidos a regulación y que formen parte del precio ofertado, esa modificación repercutirá directamente sobre dicho precio ofertado, sea en el sentido que sea.

Se consideran términos regulados, y por tanto, sometidos a modificación cuando fuera necesario:

- Pagos por capacidad
- Pérdidas del sistema
- Tasas OMIE y OS
- Interrumpibilidad
- Impuesto Municipal
- Impuesto Eléctrico

Si durante el transcurso del contrato apareciera algún concepto regulado nuevo, se aplicará como corresponda.

Por su parte, no se considera un término regulado el fondo de eficiencia, por lo tanto se mantendrá inalterable durante todo el periodo contractual.

La empresa adjudicataria deberá comunicar los cambios antes de emitir la facturación detallando el precio regulado y el no regulado. Del mismo modo, si durante la vigencia del contrato, algunos de los pagos regulados anteriormente mencionados se trasladan a recaudación de las tarifas de acceso, de la misma manera deberán trasladarse estos importes desde los precios de energía que se negocian en este contrato, a los accesos, produciéndose una disminución de los primeros y aumentando los segundos. En este caso, el ADJUDICATARIO presentará el modo de traslado de los importes pertinentes que deberá ser aprobado por TMB, MB, UOTM y MM.

No habrá revisión de precios por ningún otro concepto durante todo el plazo de vigencia del Contrato, con excepción de lo dispuesto para la cláusula de volumen.

Por otro lado, si la modificación tuviera un carácter más profundo, por ejemplo, un cambio de calendario, y este cambio produjera una situación onerosa para alguna de las 2 partes, se abriría un proceso de negociación para adecuar el contrato a la nueva situación con los límites previstos en el artículo 109 y siguientes del Real Decreto Ley 3/2020.

15. Responsabilidad del servicio

El ADJUDICATARIO no podrá subcontratar la totalidad o parte de los suministros objeto de este Concurso, ni se asociará con terceros para poder ejecutar los suministros objeto de este Concurso, sin la autorización previa de TMB, MB, UOTM y MM.

En caso de considerarse dichas oportunidades, será requisito indispensable la presentación a TMB, MB, UOTM y MM por escrito, de la justificación de los motivos de la propuesta, incluyendo los datos precisos para garantizar que el subcontratista posee la capacidad suficiente para hacerse cargo de los suministros en cuestión y la demostración de estar al corriente de sus obligaciones laborales, de seguridad social y fiscales. La aprobación, en su caso, no eximirá al ADJUDICATARIO de su responsabilidad ni de sus obligaciones derivadas del Contrato.

16. Impuestos y gastos

16.1 El adjudicatario se hará cargo de todos los tributos que se devenguen o puedan devengarse por la prestación objeto del Contrato o por la formalización del Contrato y sean establecidos por el Estado, la comunidad autónoma o la entidad local, a excepción del IVA y aquellos que por imperativo legal no le correspondan.

16.2 También serán a cargo del adjudicatario la solicitud, gestión y obtención de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del

Contrato, así como, llegado el caso, los que se generen para la legalización, inspección y / o revisión.

También serán a cargo del ADJUDICATARIO los gastos derivados de los anuncios en diarios oficiales y prensa, en relación con este concurso.

17. Obligaciones laborales

17.1 Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos legalmente, formará parte del equipo de trabajo que adscriba a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la empresa contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

17.2 Las variaciones en la composición de los equipos sólo podrán ser puntuales y deberán obedecer a razones justificadas.

173 La empresa contratista asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de forma real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, lo que supondrá, entre otros, asumir la negociación y pago de los salarios, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, las obligaciones legales en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales y, en general, todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empresario.

17.4 La empresa adjudicataria velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que deben llevar a cabo en relación con el objeto del Contrato.

17.5 Cuando por razón del objeto del Contrato, la empresa adjudicataria deba ejecutar el Contrato en las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista ocupará espacios diferenciados de los que ocupan los empleados de aquel, bueno y correspondiente a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

17.6 De acuerdo con la naturaleza del objeto del Contrato y tal y como se concrete en el PPT, la empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o interlocutor integrado a su propia plantilla con las siguientes funciones:

i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o equipos de trabajo adscritos al Contrato, por un lado, y el órgano de contratación, por la otra, en todo lo relativo a la ejecución del Contrato.

ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de ejecutar el Contrato y impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación contratada.

iii. Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal adscrito a la ejecución del Contrato de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal en el lugar de trabajo.

iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento de la prestación.

v. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones, ocasionales o permanentes en la composición del equipo o equipos de trabajo adscritos a la ejecución de la prestación.

La designación de este coordinador técnico o interlocutor efectuará, en caso de que así se determine en el PPT.

18. Causas de resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato:

- ✓ La extinción de la personalidad jurídica de las sociedades contratantes. Se exceptúa el caso de que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad asumiendo esta última las obligaciones de aquella, previa aceptación de TMB, MB, UOTM y MM.
- ✓ El mutuo acuerdo entre TMB, MB, UOTM, MM, y el ADJUDICATARIO.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ La subcontratación de los suministros que les hubieran sido directamente encomendados, efectuada por parte del ADJUDICATARIO a favor de terceros, sin la expresa autorización de TMB, MB, UOTM y MM.
- ✓ El incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO de sus obligaciones en materia fiscal, laboral o de Seguridad Social.

  En todo supuesto en que proceda la resolución contractual por incumplimiento obligacional, la parte legitimada para solicitarla podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato con exigencia de la indemnización de daños y perjuicios que va anexa a todo incumplimiento constitutivo de causa de resolución.

  En el caso de resolución del Contrato por incumplimiento del mismo por causas imputables al ADJUDICATARIO, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se establecerá por TMB, MB, UOTM y MM quienes lo comunicarán al ADJUDICATARIO a los efectos oportunos.

La resolución de uno de los contratos no comportará la resolución de los restantes en que no concurra causa de resolución.

19. Vinculación

En razón de su participación en el concurso, el ADJUDICATARIO acepta expresamente todas las condiciones expuestas en el presente Pliego, con independencia de las que, en su día, se especifiquen en el correspondiente Contrato, fruto del proceso negociador previsto en la presente licitación.

20. Contacto

Las personas de contacto para la licitación son:

Para TMB:	Albert Blasco Tlf. 93.2987231
Para MB:	Alfredo Elorriaga Tlf. 94.4254000
Para UOTM:	Joaquín Abel Tlf. 968.230068
Para MM:	Lluis Sanvicens y Jenifer Pérez Tf. 952 061640

21. Protección de Datos de carácter personal

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (en adelante, el "RGPD"), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), le informamos que los datos personales proporcionados en virtud de la presente licitación serán tratados de conformidad con la siguiente información sobre protección de datos:

Para TMB:

Responsable del tratamiento: el responsable del tratamiento de los datos personales es Transportes de Barcelona, SA, con CIF A08016081, Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, SA con CIF A08005795 y Proyectos y Servicios de Movilidad, SA, con CIF A63645220 (conjuntamente, "Corresponsables del Tratamiento" o "TMB"), con domicilio en la calle 60, número 21-23, sector A, polígono industrial de normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante.

Asimismo, si acaba siendo el adjudicatario, sus datos se tratarán por la formalización y ejecución del contrato.

Conservación: Sus datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a los fines previstos, y en todo caso hasta que no solicite su supresión, pudiendo mantenerse para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Destinatarios: El destinatario de sus datos será TMB. Los datos no se cederán a excepción de terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la

ejecución del contrato necesariamente tengan que acceder a esta. No se tomarán decisiones automatizadas respecto a los datos personales tratados, incluida la elaboración de perfiles. No se prevé la transferencia internacional de datos. Con carácter general no se comunicarán datos personales a terceros sin previo consentimiento expreso por su parte, excepto obligaciones legales de acuerdo con el RGPD a las personas que estén legitimadas a exigirlos.

Base legítima: La base legal del tratamiento de los datos personales es la aplicación de medidas precontrato los y contractuales, y en caso de terminar siendo el adjudicatario la ejecución del contrato. En este sentido, se informa que la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal es necesaria para su participación. En caso de no facilitarnos estos documentos no será posible la celebración de la presente licitación, en caso de terminar siendo adjudicatario la celebración del contrato.

En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de terceros, TMB informa que es responsabilidad exclusiva del licitador que proporciona los datos personales de estos, haberles informado o informarles de forma inmediatamente posterior a la facilitación de sus datos personales, los términos y fines descritos anteriormente y haber obtenido o obtener la autorización de los mismos para realizar la comunicación de los datos a TMB.

Derechos: Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, podrán ser ejercidos a través de la siguiente dirección de correo electrónico dades@tmb.cat.

Asimismo, se le informa que TMB ha nombrado un Delegado de Protección de Datos (DPD) ante el que podrá poner de manifiesto cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales. Podrá contactar con el DPD a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@tmb.cat.

Finalmente, también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Catalana de Protección de Datos (https://apdcat.gencat.cat/ca/inici).

Además, se informa al licitador que si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que en materia de protección de datos resulten aplicables durante la vigencia del contrato:

- En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos en calidad de responsable de tratamiento.

- Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los es responsable TMB, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo que disponga el correspondiente Contrato de encargo de tratamiento que se formalice entre TMB y el adjudicatario.

En último término, TMB informa al licitador que la presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados, y en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

Para MM:

Responsable del Tratamiento: METRO DE MÁLAGA, S.A., con domicilio en Camino de Santa Inés, s/n, 29590 – Málaga, NIF A-92592856 ("MM").

Delegado de Protección de Datos: dpd@metromalaga.es.

Finalidad del tratamiento: Gestionar el procedimiento de contratación convocado.

Base de legitimación: Consentimiento prestado por el ofertante al presentar su propuesta. Caso de resultar adjudicatario y formalizar el correspondiente contrato de suministro, dicho contrato y la gestión del mismo supondrán la base de legitimación para el tratamiento de los oportunos datos personales (datos de contacto de los interlocutores de empresa contratante y proveedor del suministro para la adecuada gestión de la relación comercial, así como datos identificativos de sus representantes).

Plazo de conservación: plazo necesario para gestionar el procedimiento de contratación y el posterior contrato en su cargo, así como el plazo legalmente establecido para atender responsabilidades derivadas de estos.

Comunicación: MM podrá comunicar los datos personales a encargados del tratamiento y/o a organismos públicos competentes. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Derechos: El titular de los datos podrá ejercer sus derechos (acceso, rectificación o supresión, limitación, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas) a través del correo electrónico dpd@metromalaga.es o mediante correo postal a la atención del Dpto de Asesoría Jurídica, a Camino de Santa Inés, s/n, 29590, Málaga. Puede consultar información adicional sobre protección de datos en nuestra página web www.metromalaga.es o consultando directamente al personal de Metro de Málaga presente en nuestras instalaciones.

Para MB:

De acuerdo a su Pliego administrativo 20-LG-DC-015.

22. Transparencia.

El contratista suministrará al órgano de contratación (esto es, a las Empresas Convocantes), cuando éste le requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno o la normativa autonómica que resulte de aplicación.

23. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las obligaciones que pudieran resultar de la normativa sobre transparencia cuando fueran aplicables, el proveedor que suscriba el contrato se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información de carácter privado que reciba de TMB, MB, UOTM y MM y se compromete a tratarla con ese carácter confidencial, durante la vigencia de la misma y cinco años más.

En caso de que exista duda sobre si la información obtenida es confidencial o no, las partes acuerdan que se le dará el trato de confidencial.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de confidencialidad obligará al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasione a TMB, MB, UOTM y MM.

24. Particularidades de MB

Recuperación de energía.

Metro Bilbao tiene instalado en las subestaciones de Ripa, Aiboa, Ariz, Lutxana y Urbinaga, un equipo de recuperación de energía procedente del frenado de los trenes.

La información facilitada de las mencionadas subestaciones se refiere a energía importada, sin aplicar el balance consumo-devolución.

La energía vertida en la red tiene el carácter de menor consumo y, por tanto, las facturas de la Comercializadora y de la Distribuidora se deben hacer por el consumo neto (ver RD 1011/2009 de 19 de junio, disposición adicional duodécima, "vertidos a la red de energía eléctrica para consumidores que implanten sistemas de ahorro y eficiencia").

Se estima un porcentaje de devolución de 5 % de la energía importada en la totalidad del suministro.

25. Particularidades de MM

Las acometidas que MM dispone en la actualidad son las siguientes:

- Louis Pasteur: CUPS ES0031105032449001DE0F
- Europa: CUPS ES0031105293395001WM0F

26. Particularidades de TMB

Recuperación de energía.

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA tiene previsto instalar en los puntos suministro de Verdaguer y Canyelles, equipos de recuperación de energía procedente del frenado de los trenes, los cuales está previsto que entren en funcionamiento durante el segundo semestre de 2021.

La información facilitada de las mencionadas subestaciones se refiere a energía importada, sin aplicar el balance consumo-devolución.

La energía vertida en la red tiene el carácter de menor consumo y, por tanto, las facturas de la Comercializadora y de la Distribuidora se deben hacer por el consumo neto (ver RD 1011/2009 de 19 de junio, disposición adicional duodécima, "vertidos a la red de energía eléctrica para consumidores que implanten sistemas de ahorro y eficiencia").

Se estima un porcentaje de devolución de 1 % de la energía importada en la totalidad del suministro.